

GACETA OFICIAL

AÑO XIX

PANAMA, 19 DE JUNIO DE 1922

NÚMERO 3921

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

BELISARIO PORRAS

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.

RICARDO J. ALFARO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso. Calle 33.—Casa particular: Calle 1. N.º 30.

Secretario de Relaciones Exteriores.

NARCISO GARAY

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso. Avenida Central.—Casa particular: Avenida B y Calle 104

Secretario de Hacienda y Tesoro.

EUSEBIO A. MORALES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso. Avenida Central.—Casa particular: Avenida Central. N.º 23

Secretario de Instrucción Pública.

JEPHTHA B. DUNCAN

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso. Avenida Central. Plaza de la Independencia.—Casa particular: Avenida Sur. N.º 22.

Secretario de Fomento.

MANUEL QUINTERO V.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso. Avenida Central.—Casa particular: El Florido. Río Abasco.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

SECCIÓN SEGUNDA

Resolución número 141, de 29 de Mayo de 1922..... 12415
Resolución número 142, de 29 de Mayo de 1922..... 12415

SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Educación de la responsabilidad, por Ramón Melgar, Rector del Colegio Nacional de Dolores..... 12415

SECRETARÍA DE FOMENTO

RAMO DE PATENTES Y MARCAS

Resolución número 783, de 14 de Mayo de 1922..... 12417
Resolución número 784, de 24 de Mayo de 1922..... 12417

Dirección General del Censo.—Provincia de Colón.—(Continuación)..... 12417

Avisos Oficiales..... 12418

Edictos..... 12418

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

RESOLUCION NUMERO 141

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 141.—Panamá, 29 de Mayo de 1922.

Lorenzo Alvarez, costarricense, reo del delito de robo, solicita del Ejecutivo se le conceda la libertad condicional durante la tercera parte de la pena a que fue condenado y al efecto acompaña copias de las sentencias por las cuales fue condenado, y un certificado expedido por el Director del Presidio en el que consta que el peticionario ha observado buena conducta en el respectivo establecimiento de castigo.

Por tanto, de conformidad con los artículos 19, 29, 30 y 84 del Código Penal, y 1º del Decreto número 57 de 1919, y de acuerdo con la opinión del señor Procurador General de la Nación, emitida en su vista número 316, de 13 de los corrientes,

SE RESUELVE:

Conceder a Lorenzo Alvarez la libertad condicional durante la tercera parte de la pena de 3 años y 6 meses de prisión a que fue condenado; y como hoy cumple las dos terceras partes de esa misma pena, se ordena que sea puesto inmediatamente en libertad, quedando sujeto a la vigilancia de las autoridades por el tiempo que le falta de la condena, o sean 1 año y 2 meses. El peticionario queda sujeto, asimismo, a cumplir las siguientes obligaciones:

1º Declarar su domicilio a la primera autoridad política del lugar de su residencia, que es la encargada inmediatamente de su vigilancia, no pudiendo cambiarlo sin permiso escrito de la misma autoridad;

2º Observar las reglas de inspección que aquella le señale; y

3º Adoptar cualquier oficio, arte o industria lícita, si no tuviere medios propios y conocidos de subsistencia.

La falta de cumplimiento de las obligaciones anteriores, o la comisión de un nuevo delito, privan al favorecido del beneficio de la libertad condicional y volverá a seguir cumpliendo su condena.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

R. J. ALFARO.

RESOLUCION NUMERO 142

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 142.—Panamá, 29 de Mayo de 1922.

Carlos Iglesias, panameño, reo del delito de lesiones, solicita del Poder Ejecutivo se le conceda la libertad condicional de que trata el artículo 18 del Código Penal, y al efecto acompaña copias de las sentencias por las cuales fue condenado, y un certificado expedido por el Director del Presidio, en el que consta que el peticionario ha observado buena conducta en el respectivo establecimiento de castigo.

Por tanto, de conformidad con los artículos 19, 29, 30 y 84 del Código Penal, y 1º del Decreto número 57 de 1919, y de acuerdo con la opinión del señor Pro-

curador General de la Nación, emitida en su vista número 317, del 13 de los corrientes,

SE RESUELVE:

Conceder a Carlos Iglesias, la libertad condicional durante la tercera parte de la pena de 2 años y 10 meses de presidio a que fue condenado; y como mañana cumple las dos terceras partes de esa misma pena, se ordena que sea puesto en libertad en esa fecha, quedando sujeto a la vigilancia de las autoridades por el tiempo que le falta de la condena, o sean 11 meses y 10 días. El peticionario queda sujeto, asimismo, a cumplir las siguientes obligaciones:

1º Declarar su domicilio a la primera autoridad política del lugar de su residencia, que es la encargada inmediatamente de su vigilancia, no pudiendo cambiarlo sin permiso escrito de la misma autoridad;

2º Observar las reglas de inspección que aquella le señale; y

3º Adoptar cualquier oficio, arte o industria lícita, si no tuviere medios propios y conocidos de subsistencia.

La falta de cumplimiento de las obligaciones anteriores, o la comisión de un nuevo delito, privan al favorecido del beneficio de la libertad condicional y volverá a seguir cumpliendo su condena.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

R. J. ALFARO

SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

EDUCACION DE LA RESPONSABILIDAD

POR RAMÓN MELGAR,

Rector del Colegio Nacional de Dolores.

SUMARIO.—Responsabilidad del hogar en la educación.—Excesiva subordinación de la voluntad del niño.—Perjuicios—resultados en la vida práctica.—La falta de la escuela contra la influencia del hogar.—Cultura de la iniciativa individual.—Formación del self-help.—Observaciones del Presidente de la Liga de Acción Social de Yucatán.—Idiosincrasias del carácter latino.—La educación y la herencia.—Influencia de la acción social.—El temor a la responsabilidad.—La formación de los hábitos.—Confianza en sí mismo.—Victos y supersticiones.—La educación inglesa según Descartes.—Deberes de los maestros.—Obras constructivas del hogar y la escuela.

El hogar y la escuela obran de una manera directa en la educación de la niñez, porque su enseñanza rige los actos del niño desde que tiene conciencia de su personalidad. Los padres lo conducen por medio de sus indicaciones y consejos a obrar de acuerdo con reglas determinadas y el niño se va sometiendo a ellas inconscientemente hasta que su continua práctica las convierte en cosas normales de su vida. La acción continuada y el ejemplo mismo del hogar realizan esa enseñanza familiar que perdura a través del tiempo y es difícil sustraerse después a ella, como que las primeras impresiones no se borran fácilmente y ellas son las que muchas veces trazan rumbos en la existencia.

Es grande, por consiguiente, la responsabilidad del hogar en la educación de la niñez; pero, ¿acepta esta responsabilidad? Generalmente no. Se cree, o mejor dicho, se finje creer, que la educación la da solamente la escuela. Influye tanto entre nosotros la escuela que llega hasta la modificación de la influencia del hogar. La respuesta ya no es tan simple. La escuela tiene que luchar contra dos influjos poderosos, el de la herencia

y el del medio ambiente, ambos tan fuertemente vinculados para la formación del carácter del niño que sólo una educación escolar bien encaminada podría modificar.

Si el hogar y la escuela concuerdan en sus procedimientos y se prestan mutua ayuda para la educación del niño, el resultado será siempre satisfactorio si no median taras hereditarias que perturben su normalidad psíquica.

Una omisión muy frecuente en nuestro sistema educacional consiste en la falta de cultivo de la iniciativa individual. El hogar no tiene en cuenta para nada este factor y la escuela lo olvida por completo. Nuestra raza, en general carece de espíritu de iniciativa, y si en algo se manifiesta su inferioridad para la lucha por la existencia, es precisamente por esta carencia de iniciativa propia.

Ya Demolins ha estudiado ampliamente esta cuestión estableciendo las causas determinantes de la superioridad de los anglosajones y de ello nos hemos ocupado también en varias obras. Sin embargo, es necesario insistir hasta el cansancio sobre este tópico de tanta trascendencia para la educación de nuestra juventud procurando que el hogar aporte su valioso acervo, no concretándose como lo hace ahora a la observancia de una actitud pasiva en que se pone de manifiesto su negativismo, sino cooperando con entusiasmo y concurrentemente a la formación del carácter de sus vástagos por cuanto no puede en forma alguna sustraerse a la responsabilidad que le corresponde.

Hay que preparar al niño desde temprano para la vida. No quitándole el encanto de la infancia y de la inocencia sino encauzándolo para que adquiera aptitudes y aprenda a bastarse a sí mismo. Nuestro hogar peca generalmente de melancólico. El niño crece en él como una débil planta que el menor soplo dobliega. Los cuidados por demás exagerados lo convierten en un ente sin voluntad propia, sin iniciativa, temeroso, irresoluto, sin decisión para obrar, falta de energía para vencer la menor dificultad y encontrando en un todo imposibles ante los cuales se desalienta y se abisma. ¿Cómo ha de pretenderse luego, que un individuo formado así pueda bastarse a sí mismo y ser útil a la sociedad, cuando los factores del medio ambiente que plasman su espíritu y su carácter en los primeros años no lo encaminan sino para que sea un ser incompleto? El niño obra por cuenta ajena en todos los actos de su vida y desde luego no puede sentirse responsable de su conducta. Su personalidad se va subordinando demasiado a la de sus mentores y su voluntad y su iniciativa no tienen oportunidad de manifestarse.

«Los niños educados de una manera mecánica—dice Gonzalo Cámara en un hermoso tratado—en cuya vida se ha reglamentado hasta el menor movimiento; o se acostumbran a no obrar por su propia inspiración, convirtiéndose en instrumento del primero que logra sugerencias, o sus espíritus permanecen en un estado de constante revuelta con hipérita apariencia de sumisión. En uno y otro caso, en el de los hábiles y en el de los hipócritas, resultan seres perjudiciales a la sociedad en que viven. Pero para que ese impulso espontáneo tenga valor moral, es preciso oponerle otra fuerza que lo refrene: la responsabilidad. Es el efecto que producen los actos libres. El que ejecuta espontáneamente un acto debe hacerse responsable en el grado que le corresponda, de las consecuencias inherentes al mismo. Y el aprendizaje de la responsabilidad debe comenzar lo más pronto posible. Es necesario hacer comprender al niño que es responsable de su vida material y moral».

Para que haya responsabilidad es necesario que haya libertad para obrar. Constituye una odiosa injusticia el dar un castigo a un niño por la comisión de un he-

cho, en el cual no ha obrado por discernimiento propio. En nuestro hogar el niño no obra con independencia. Se le acostumbraba a la más absoluta subordinación y su discernimiento no se ejercita para la ejecución de sus actos. Es como un prisionero sobre el que pesa una tiranía, tierna si se quiere, pero tiranía al fin. Las madres velan afanosamente por sus niños desde que nacen los primeros años y desde entonces sus hijos obran por la exclusiva voluntad materna, no por propia razón. No se les educa la voluntad; todos los espíritus, todas las inclinaciones, hasta las más simples como las de vestir, calzarse, comer, se les hacen los años; ellos son como inanimados pichones que no hacen otra cosa que chillar y abrir la boca.

Desde temprana edad debe el niño hacer el aprendizaje de basarse a sí mismo. Su personalidad no debe formarse desde la cuna. Ya cuando no va a trabajar en la vida, un esfuerzo razonable para obtenerlo. No hay que formar seres desgraciados, inútiles e incapaces de marchar sin ayudas. Si el niño crece en la ineptitud absoluta de no saber hacer uso de su voluntad, será en la vida un inaprovechable, una carga para la familia o para el estado. Ya nuestra raza—la raza latina—está sufriendo por su falta de iniciativa como inferior a otras que forman hombres como diría Demócrito. Es hora de reaccionar contra nuestra propia inactividad a fin de formarnos hábitos que estén más en armonía con las exigencias de la vida moderna. La herencia de los siglos pesa como una mole de granito sobre nuestro carácter; nuestros antepasados desarrollaron su existencia en un medio ambiente de relativa facilidad y nos legaron una modalidad inapropiada para esta época de vehementes actividades y de luchas. Ellos no comprendieron que a través de las edades se han acentuado esos caracteres y no pudieron medir su responsabilidad. Nosotros, estamos en diferente plano; podemos mirar mejor el porvenir y estamos en el deber de trazar desde ahora rumbos más acertados a la generaciones venideras.

Es verdad que no podemos ser responsables de nuestra existencia ni nuestro medio ambiente. ¿Quién es responsable de la herencia? dice Le Dantec. Nadie. Cuando dos seres colaboran en una fecundación, cada uno de ellos lleva al nuevo sus propiedades personales, hereditarias, mas no por eso sabe cuál será el resultado de la operación; el nuevo tendrá propiedades que le sean peculiares, una herencia propia que dependerá no sólo de las herencias paterna y materna, sino también de la manera con que estas dos herencias estén mezcladas, de las proporciones en que los dos elementos sexuales se hayan fundidos. No obstante, si no somos responsables de nuestra herencia ni tampoco en absoluto de las modalidades hereditarias, no por esto debemos abandonar al fatalismo como seres irresponsables. Tampoco hemos venido a la vida por acto voluntario y sin embargo la aceptación complacida y buscamos mejorar nuestra situación actual, y así debemos también procurar el bienestar de los otros y modificar nuestro medio ambiente para que opere formando modalidades y adaptaciones que ben de darse con la repetición como influencias hereditarias.

Pero esto es demasiado complejo para que pueda ser comprendido por la mayoría de la humanidad. La acción de la educación es encaminar al mejoramiento intelectual y a la modificación psicológica del individuo, y no es una tarea el presidente tener por ella a la mayor perfección física y moral del individuo. Negar la responsabilidad dentro de la normalidad de la vida es incompatible con los intereses que la civilización ha creado. Una idea que obra bajo una impulsión morbida y lleva a la comisión de un delito, no es responsable de su acto, pero felizmente el mundo no está compuesto de inebiles y degenerados.

La acción social bien encaminada puede modificar una de las actitudes humanas. Es el que el individuo es capaz de determinar o de reformar en sí mismo, la colectividad puede encaminarlo a impedir por los medios de que dispone tan influyente es el espíritu individual. La sociedad, sin duda, está a su vez sometida al determinismo; pero bien se ve de donde puede venir a las colectividades en decadencia, en vías de disolución o de evolución moribunda, la excitación y el freno que estas colectividades no encuentran en sí mismas; en efecto, hay siem-

pre, al lado de las comunidades de un espíritu dado, otras de espíritu diferente, cuyo devenir enteramente distinto influye sobre el devenir de las colectividades vecinas; una nación, una raza, ejerce un influjo tal o desfavorable sobre otra nación u otra raza, y hay un empujamiento incesante de naciones y razas entre las diversas sociedades del mundo, que hace que el determinismo social, susceptible de ser una tendencia colectiva, irreversiblemente lleve, para los individuos, remedios o preservativos de origen social, como los hay para las familias, las ciudades en las colectividades de que forman parte estas colectividades elementales. Pues bien, si hay criminales inextinguibles, no hay inextinguible social; la humanidad puede emanciparse individualmente, destruyendo en sí todas las causas sociales de degeneración, moral, de lepra moral, de debilidad psicológica y de inestabilidad o estabilidad moribunda del espíritu. Sin duda una colectividad no puede ir más de prisa de la que permite el estado actual de la civilización; el poder moralizador que puede ejercer sobre sí misma, es seguramente limitado; pero no falta hasta el punto de que la criminalidad y la inmoralidad crezcan en vez de decrecer progresivamente. Cuando hay aumento en el número y la importancia de los delitos y los crímenes, cabe afirmar sin temor la responsabilidad amplísima de la sociedad con respecto a las faltas individuales.

La colectividad, pues, no puede negar su responsabilidad sobre los vicios y delitos que se producen en su medio ambiente. Es menester que acepte esa responsabilidad para que, interesada en su propio destino, encuentre los medios de su mejoramiento. Si el hogar niega su responsabilidad sobre la educación del niño y la sociedad la niega a su vez, no es posible con tales hechos hacer nada constructivo. Empeño cada cual por su parte, proporcionalmente la parte de responsabilidad que le corresponda y va se habrá realizado con esto una acción significativa para llegar a una feliz conclusión. Partiendo de lo concreto, podrá alcanzarse algún resultado favorable, pero el negativismo es contraproducente y a todas luces inútil en la vida colectiva. No pueden las excusas tener validez cuando obramos por propio discernimiento. Eso equivaldría a querer empujarnos a nosotros mismos para librarnos de las inclinaciones de nuestra conciencia.

El temor obra como una fuerza atávica en nuestra existencia y nos induce a las aberraciones más lamentables. Así, cuando pretendemos negar nuestra responsabilidad respecto a la educación de nuestros hijos, queremos eximirnos de la crítica y evitar las censuras, pero en cambio dejamos consumir el hecho sin sentir ningún rubor por nuestro detestable egoísmo.

La reacción contra esta debilidad se impone. Pero esa reacción ha de ser para vencer, nuestra inactividad y formar las aptitudes necesarias en la niñez a fin de prepararla para el ejercicio de una vida más feliz. Empezamos prematuramente por formar hábitos buenos, sobre las bases del amor, el deber y la abnegación, en que cada uno de los educandos tenga plena conciencia de su responsabilidad ante la sociedad que los cubre y de la cual forman parte integrante con la obligación ineludible de serle un factor útil. Los hijos crecen en armonía, teniendo ante su vista modelos a imitar a quienes pueden imitar en todos sus actos. Se encaminarán así, bajo una orientación conveniente, la verdad debe consistir en el más bello ideal y la justicia la más noble práctica. Allí se les inculcarán ideas de orden, de trabajo, de disciplina, acostumbrándolos a vivir independientes desde temprana, responsabilizándoseles sin violencia de su propia obra, corrigiéndoseles cuando sea preciso y exaltando sus sentimientos estéticos; exaltando las virtudes como el amor al prójimo y la ayuda mutua; despertando la dignidad y el valor, y formando buenos hábitos, ya que estas constituirán más adelante su segunda naturaleza. Debe inculcarse la que tengan confianza en sí mismos; la modestia es una fuerza negativa que anula a muchos individuos. Los hombres respetados, de espontánea iniciativa, que apenas encuentran una dificultad y va tienen los medios para abordarla, esos son los que triunfan. En cambio los pusilánimes que todo lo miran con miedo, los egoístas y tímidos se quedan siempre

atrás, olvidados del mundo. Andaraces humanos, dice el antiguo aforismo; pero no pretendamos justificar al aventurero que se lanza a una empresa con un fin egoísta, sino al valiente, con aptitudes y moralidad, provisto de la energía suficiente, para dominar las dificultades y realizar un propósito noble.

Se deben en cambio combatir sin tregua las malas tendencias sociales. Los vicios degeneran e insensibilizan; apostamos de ellos tan lejos como sea posible y hagámoslos inaccesibles a nuestros jóvenes. Su ejemplo pernicioso a veces se infiltra en el ambiente, pero debemos resistirlos con intrascendentes, perseverantes y tenaces, para salvar a nuestros hijos de sus tentaciones y consecuencias. En la vida moderna, hay demasiada tolerancia para el vicio. Así, por ejemplo, se hacen grandes campañas contra el alcoholismo, y los gobiernos permiten la venta de bebidas inebriantes que contribuyen a la degeneración de nuestra especie, olvidando que por el factor hereditario se transmitirán taras a la descendencia, que serán de perniciosos resultados no teniendo derecho alguno para legarles esos caracteres de inferioridad. Se exige al niño que sea veraz y a cada instante le estamos demostrando nuestros fraudes y nuestras falsedades. Combatimos el juego y la molice y no podemos pasar sin una partida a los naipes, tentamos a la suerte con un billete de lotería—juego oficializado—y holgamos largas horas en los hipódromos, para contribuir al mejoramiento de la raza caballar.

No es la cuestión hablar de moral sino practicarla; no es el caso dar consejos al niño, sino enseñarlo con el ejemplo. ¿Disponemos de suficiente carácter para corregirnos primero y luego servir de modelos a nuestros hijos? Si no somos capaces de ello, no esperemos tampoco gran cosa de nuestros hijos; seguirán por nuestras propias huellas, con las mismas faltas y los mismos defectos, y seremos de todo ello responsables directamente porque no supimos reaccionar en oportunidad para servirles de guía.

Lleemos a nuestros niños desde temprana por la senda del *self-help*, a fin de que una vez independizados puedan practicar con ventura el *self-education* que constituye un desiderátum y que la educación anglosajona practica ventajosamente.

Nada de supersticiones ni mitos inexplicables que constituyen después de una rama para la independencia del espíritu. La moral humana tiene su fundamento en el propio destino del hombre sobre la tierra y no es necesario cristianizar el cerebro desde la más tierna edad enseñándole en el hermetismo de un dogma. Algunos otros hombres hacen el error de ver el destino humano en la obra propia de cada cual, sin el ofrecimiento de recompensas ultraterrenas que no ayudan a vivir. La vida es acción constante y ascensión inefinida hacia la verdad, pero no la verdad abstracta que termina en el sometimiento a una fuerza suprema y absoluta por el miedo, sino la relativa que sólo por nuestra imperfección podemos alcanzar y sometiera a nuestro servicio.

La responsabilidad sobre la libertad en el discernimiento. Pero la libertad tiene sus límites y sólo dentro del orden es aceptable como fuerza dinámica en la colectividad. La libertad limita la posibilidad de llevar a la disolución. Es menester enseñar al hombre a dominar sus pasiones desde edad temprana, ejercitándolo a la obediencia razonable, porque la vida está sujeta a leyes que es obligatorio respetar. La lucha humana no es la lucha vieja de la bestia contra la bestia. Las pasiones no contradicen a la libertad cuando están sin freno. Por eso estamos sometidos a las leyes que la sociedad ha dictado para su propia garantía sin que nadie ose impunemente violarlas. No se limita con esto la libertad individual; se atempera tan sólo la aspereza del hombre para que lleve mejor su destino. Y el hombre ha de formarse necesariamente para servir a una finalidad colectiva con impulsión constante hacia su perfeccionamiento.

Vamos cómo procede la educación inglesa, para desarrollar el sentimiento de la responsabilidad en el niño.

«Lo que se desarrolla principalmente, —ha dicho Paul Desamps—antes de los cuatro años, es la obediencia; pero obediencia con responsabilidad, es decir, la

disciplina voluntaria. Después en las *Public Schools*, se agrega a esta primera cualidad de la aptitud al mando.

«En la familia primera, y luego en la *Preparatory School*, se acostumbra al niño a obedecer. En los primeros años, la obediencia que se le exige es completamente pasiva. Es el primer paso sin el cual no podrían darse los demás. Por esta razón, para las naturalezas muy rebeldes se emplean los castigos corporales graduados a fin de poder reducirlos a la obediencia. Pero tan pronto como se puede, desde la más tierna edad, se atrae a los buenos sentimientos del niño, a su honor, a su rectitud, y esto en todas las ocasiones que se presentan. Al llegar a la escuela el niño inglés sabe que hay en ella ciertas reglas que es preciso obedecer, y a ello será dispuesto generalmente de antemano.

«En los *Preparatory Schools* (que equivalen a nuestras escuelas primarias) cada niño está sujeto a una responsabilidad cualquiera. Uno es responsable del giro, otro de la puerta, otro de la ventilación de la sala, etc. Ningún niño a cuyo cargo no se halla una responsabilidad; pero si deja de cumplir su obligación se le castiga. Al principio se apela a sus buenos sentimientos, se invoca la confianza que en él se ha depositado y en el cumplimiento de su deber, se le dice que se ha creído tratar con un hombre y que como tal debe portarse.

«En las *Public Schools* (equivalentes a nuestras escuelas preparatorias), se continúa tratando al alumno de las clases inferiores casi lo mismo que en las escuelas primarias, y progresivamente se va instituyendo el espíritu de obediencia por la aptitud al mando. Que allí obediencia y mando son únicamente dos formas de la responsabilidad.

En primer lugar se les hace responsables de una cosa, y luego de las personas; aún esa responsabilidad está graduada, porque, en las cosas, comienzan por las más pequeñas para pasar a las más grandes; y, en las personas, comienza por la dirección de los pequeños grupos y luego se pasa a la de los grupos numerosos. En las clases se hace a uno responsable de los cuadernos a otro de la limpieza del pizarrón, a otro de la aereación de la clase; otros alumnos son responsables de las pelotas de juego, otros del vestuario, de las llaves de un servicio cualquiera.

A medida que el carácter se va formando, se les hace responsables del bien orden en un corredor, en una clase, con el título de monitores ayudantes, que es con el que empieza el aprendizaje del mundo. En último grado se les hace responsables según sus aptitudes. Llegan a ser capitanes de juegos, monitores de caza, presidentes de pequeños clubs. Se convierten ya en agentes de educación y deben tener influencia moral sobre sus compañeros; deben transmitir a los otros el impulso educador que parte del jefe de la casa. Por último, se asciende a monitores de la escuela, que tienen derecho de mando sobre todos los alumnos. Es secundario en los monitores el papel de vigilantes. Ante todo, son agentes de educación. Si el profesor se ausenta de su clase debe continuar el orden, porque hay un monitor responsable de éste. A falta de jefe de la casa, el monitor de ésta es apto para dirigirla.

Los pequeños clubs de alumnos son escuelas de educación social, por cuanto reproducen en pequeño los actos de la vida pública. Algunos observan los preceptos parlamentariamente. Todos estos clubs son autónomos y se han dejado completamente a la iniciativa y responsabilidad de los alumnos.

He ahí cómo las escuelas inglesas enseñan al niño para que realice el aprendizaje de sus deberes, ejerciendo desde temprana su responsabilidad. Allí los escolares tienen mucho campo para despertar su iniciativa, mientras que entre nosotros se les restringe, se les impide su desenvolvimiento natural y se les quiere llevar de la mano en todos sus actos. Y ya vemos los resultados que esta educación nos produce; se forman hombres apocados, faltos de carácter, pusilánimes y sin espíritu de iniciativa, encamandados prematuramente para que formen en la gruesa columna de los fracasados.

Y es el caso de reaccionar contra esa rutina perniciosa. Si bien no debemos copiar al pie de la letra los procedimientos empleados por los anglosajones,

tampoco debemos apartarnos de muchas de sus reglas. Dejar a nuestros hijos a su libre albedrío, sería lanzarlos al fracaso, porque nuestro medio ambiente está saturado, por desgracia, de miasmas pestilentes que todo lo contaminan. Pero la obra es factible si se procede con cierta discreción, dando la libertad indispensable para las nobles manifestaciones de la iniciativa, pero con las limitaciones propias de quien a su vez vigila su responsabilidad.

Los padres y los maestros pueden hacer mucho en este sentido, pero para ello es menester una voluntad inquebrantable: el padre que quiera ser buen padre, y el maestro, buen maestro. Este es el dilema, porque si en la puerta del hogar terminan las responsabilidades de los padres, cuando los niños salen a la calle, y los de los maestros cuando entran, poco es lo que podrá adelantarse. La mutua cooperación en beneficio del niño se impone, y cuando esta cooperación es inteligente y perseverante, no hay duda que los resultados serán desde luego satisfactorios.

Mucho han avanzado estas ideas entre los educadores argentinos, pero en la mayoría de los casos todo se concreta a especulaciones teóricas, a propagandas más o menos bien encaminadas, pero hasta ahora no se ha erigido en sistema y cada maestro sigue como puede desenvolviendo su acción sin tener, hasta ahora, una orientación definida, lo que no podrá suceder mientras estas ideas no constituyan el credo del magisterio nacional e imponga sus procedimientos para alcanzar el fin de educar a nuestra juventud, librándola de las rutinas que la conducen al fracaso.

En un país como el nuestro, donde hay que hacer obra constructiva, es evidente la necesidad de formar hombres animosos, capacitados para desenvolverse sin la ayuda extraña, con iniciativa propia y con espíritu perseverante para no desmayar ante el fracaso de las primeras tentativas. Por nuestra inhabilidad vemos que las grandes empresas que funcionan en la Nación están en manos de extranjeros; los sindicatos capitalistas con asiento en las grandes ciudades de Europa y América nos van absorbiendo, y nos encontramos subordinados en nuestras industrias y nuestro comercio, a la acción del extranjero, sin ser capaces de independizarnos de su influencia por falta de iniciativa y porque nos es más cómodo dejar que otros hagan en nuestra propia casa, sin pensar que de esta manera nos vamos haciendo extraños en ella. A las veces esperamos que el Gobierno salve estos inconvenientes, pero tampoco nada hacemos por favorecer sus iniciativas, cuando no la obstinamos por apasionamiento partidista o simplemente por indiferencia; la política nos resulta más agradable que la pala, aunque la primera edifica castillos en el aire que tan fácilmente se derrumban y nos tiran, mientras que la otra nos da el pan y la independencia. No le ignora estas verdades, pero la generalidad las predica tan sólo por puro pasatiempo, no haciendo el más mínimo esfuerzo para ponerlas en práctica.

SECRETARIA DE FOMENTO

RESOLUCION NUMERO 753

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 753.—Panamá, Mayo 24 de 1922.

En escrito de fecha 19 de Diciembre de 1921, el apoderado de la señora Marie Adelaide Lambey, viuda de Joseph Herdelberger, domiciliada en la ciudad de Reims, Francia, solicitó del Poder Ejecutivo, por órgano de la Secretaría de Fomento, el registro de una marca de fábrica que usa su poderdante para amparar y distinguir en el comercio vinos de champán y otros vinos espumosos, de su fabricación.

La marca consiste en un marbete de forma rectangular, redondeado en sus ángulos, fondo oro, atravesado al rasgo por una faja fondo plata. Sobre este marbete se halla un escudo de impresión negra llevado por un pedestal, cuyo canto contiene la representación de tres cuernos, dos leones de pie y un cason que lo corona. En el centro de este marbete, se leen las palabras «CHAMPAGNE DE ST. MARCEAUX & CO. REIMS».

FRANCE. EXTRA DRY», dispuestas en cuatro líneas con letras de dimensiones desiguales. En la faja transversal se lee «EXTRA QUALITY GUARANTEED BY THE SHIPWISS» y la firma de ST. MARCEAUX. Esta marca pueden usarla sus propietarios en toda forma, color y tamaño, sin que por eso altere su carácter distintivo que es como se dejó dicho.

Teniendo en cuenta:

Que se han llenado todos los requisitos exigidos por las leyes sobre la materia.

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo los derechos de tercero, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá ser usada en el territorio de la República de Panamá, la señora Marie Adelaide Lambey viuda de Joseph Herdelberger, domiciliada en la ciudad de Reims, Francia.

Exhíbase el certificado y archívese el expediente.

Regístrese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

Panamá, Mayo 24 de 1922.

En esta fecha, y bajo el número 953, se expidió el certificado a que esta Resolución se refiere.

El Jefe de la Sección Segunda,

Roberto R. Royo.

RESOLUCION NUMERO 764

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 764.—Panamá, 24 de Mayo de 1922.

En escrito de fecha 19 de Diciembre del año de 1921, el apoderado de los señores Jacob y Bienville, domiciliados en París, calle del Pantouir St. Honoré, No. 19, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Fomento, el registro de una marca de fábrica que usan sus poderdantes para amparar y distinguir en el comercio un producto de perfumería, de su fabricación.

La marca consiste en los signos distintivos de la denominación «UN PEU D'AMBRE», llevada en sí misma y independientemente de toda forma distintiva, y del dibujo que representa la forma y el aspecto de un frasco acondicionado, puesto en un estuche medio abierto y de forma también distintiva. El frasco lleva también una etiqueta redonda en su parte superior en que aparece la denominación «UN PEU D'AMBRE» y el apellido «CHOUQUET». El estuche está tapado exteriormente con un papel-plata, cuyo estampado representa unas de las cuales emergen del estuche y en los lóbulos en negro. La faz anterior tapada lleva la razón comercial de mis poderdantes.

Teniendo en cuenta:

Que se han llenado todos los requisitos exigidos por las leyes sobre la materia.

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo los derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrán usar en el territorio de la República de Panamá, los señores Jacob y Bienville, domiciliados en París, Francia.

Exhíbase el certificado y archívese el expediente respectivo.

Regístrese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

Panamá, Mayo 24 de 1922.

En esta fecha, y bajo el número 764, se expidió el certificado a que esta Resolución se refiere.

El Jefe de la Sección Segunda,

Roberto R. Royo.

Dirección General del Censo.—Boletín Nº 2.—Provincia de Colón.

DISTRITO	ARQUITECTOS				INGENIEROS			
	VARONES		MUIERES		VARONES		MUIERES	
	EMPLA- DOS	%	INDEPEN- DIENTE	%	EMPLA- DOS	%	INDEPEN- DIENTE	%
Colón.....	7	77.77	2	22.22	63	88.73	8	1.13
Chagres.....								
Donoso.....								
Portobelo.....								
Santa Isabel.....								
San Blas.....					1	100.0		
TOTAL.....	7	77.77	2	22.22	64	88.88	8	11.11

Varones.....	9	90.90%	Varones.....	72	90.90%
--------------	---	--------	--------------	----	--------

DISTRITO	MUSICOS				AGRIMENSORES			
	VARONES		MUIERES		VARONES		MUIERES	
	EMPLA- DOS	%	INDEPEN- DIENTE	%	EMPLA- DOS	%	INDEPEN- DIENTE	%
Colón.....	29	50.0	24	41.38	3	5.17	2	3.45
Chagres.....								
Donoso.....								
Portobelo.....								
Santa Isabel.....								
San Blas.....								
TOTAL.....	29	50.0	24	41.38	3	5.17	2	3.45

MUSICOS			RESUMEN		AGRIMENSORES %		
Varones.....	53	91.38	TOTAL	%	Varones.....	1	100.
Mujeres.....	5	8.62	58	100.0			

DISTRITO	MECANICOS				VARONES			
	DUEÑOS		EMPLA- DOS		INDEPENDIENTE			
		%		%		%		%
Colón.....	5	1.89	224	84.53	36	13.58		
Chagres.....								
Donoso.....								
Portobelo.....					4	100.—		
Santa Isabel.....								
San Blas.....			13	92.86	1	.71		
TOTAL.....	5	1.77	237	84.74	41	14.48		

MECANICOS—RESUMEN							
Varones.....	283		90.90%				

DISTRITO	CUARTO GRUPO				VARONES			
	CLERO		CLERO PREP.		ABOGA- DOS		INTELECTO- RES	
	EMPLA- DOS	%	EMPLA- DOS	%	EMPLA- DOS	%	EMPLA- DOS	%
Colón.....	9	0.018	7	0.021	21	0.063	25	0.075
Chagres.....							9	0.027
Donoso.....								
Portobelo.....								
Santa Isabel.....								
San Blas.....								
TOTAL.....	9	0.018	7	0.021	21	0.063	25	0.075

DISTRITO	PINTORES				COMERCIO			
	PINTORES		COMERCIO		PINTORES		COMERCIO	
	EMPLA- DOS	%	EMPLA- DOS	%	EMPLA- DOS	%	EMPLA- DOS	%
Colón.....	22	0.055	15	0.042	34	0.10	71	0.21
Chagres.....							4	0.29
Donoso.....							4	0.22
Portobelo.....			2	0.111			1	0.05
Santa Isabel.....							7	0.24
San Blas.....							3	0.55
TOTAL.....	22	0.055	17	0.041	34	0.082	90	0.21

DISTRITO	ARCE- DOTE	%	INDEPEN- TES	%	MURI- COS	%	ADJUNTO- BOMBA	%	MECANI- COS	%
Colón	9	0,027	71	0,215	58	0,17	1	0,003	265	0,80
Chagres										
Donoso									4	0,23
Portobelo										
Santa Isabel										
San Blas			1	0,19					14	4,70
TOTAL	9	0,021	72	0,17	58	0,14	1	0,003	283	0,68

QUINTO GRUPO

ELECTRICISTAS

HERREROS

DISTRITO	VARONES									
	EMPLA- DO		INDEPEN- TES		OCCU- SOS		EMPLA- DO		INDEPEN- TES	
		%		%		%		%		%
Colón.....	57	95,6	4	4,39	1	3,84	18	60,23	7	26,9
Chagres.....										
Donoso.....									1	100,00
Portobelo.....										
Santa Isabel.....										
San Blas.....	3	100							1	100
TOTAL.....	60	95,74	4	4,25	1	3,57	18	64,28	9	32,14

(Continuará.)

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia

XO. GONZÁLEZ

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL, así:

Por un año, B. 6,00; por seis meses, B. 3,00; por tres meses, B. 1,50.

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones oficiales:

Disposiciones legales y reglamentarias sobre Registro Público, a B. 0,25 el ejemplar.

Las leyes de 1916 a 1917 y 1918 a 1919 a B. 1,00 el ejemplar.

Las leyes de 1920 a B. 0,25 el ejemplar.

Los Códigos nacionales así: Civil, Penal y de Minas, Judicial, Fiscal y Administrativo a B. 2,50 el ejemplar empastado y a B. 1,50 la rústica.

JULIO QUIJANO,

Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO DE LICITACION

Hasta las tres de la tarde en punto, del día 26 de Junio de 1922, se recibirán en la Secretaría de Fomento y Obras Públicas, propuestas para el suministro de todo el material y obra de mano necesarios y hacer un sistema completo de instalaciones de fontanería y sanitarias, con sus correspondientes conexiones a las cloacas y tuberías del acueducto, en el edificio principal del Nuevo Hospital Santo Tomás.

Las propuestas serán abiertas y leídas en presencia de una comisión de la Junta de Construcción del Nuevo Hospital y de los proponentes o sus representantes autorizados.

Las propuestas deben presentarse en el papel sellado correspondiente y estar acompañadas de una fianza de quiebra en la forma de un cheque certificado o garantía bancaria por un

diez por ciento del valor de la propuesta, a favor del Secretario de Fomento. Los cheques o garantías serán devueltos a los proponentes no agraciados al rechazarse sus propuestas, y al proponente agraciado una vez formalizado el contrato respectivo.

Los proponentes deben manifestar en sus propuestas que aceptan el pliego de cargos y especificaciones sin restricción alguna, y el Gobierno se reserva el derecho de rechazar cualquiera o todas las propuestas.

El pliego de cargos y especificaciones y planos correspondientes pueden consultarse en la Oficina del Arquitecto del Nuevo Hospital y en la Secretaría de Fomento, todos los días hábiles durante las horas de despacho. Los interesados que deseen copias de dichos documentos para consultarlos fuera de las respectivas oficinas, tendrán que depositar para ello la suma de diez balboas (B. 10,00) que se les devolverá tan pronto como los regresen, o se retendrá en caso contrario, en pago de ellos.

Panamá, Mayo 23 de 1912.

El Subsecretario de Fomento,

J. M. FERNÁNDEZ.

AVISO

Se hace saber al público que el señor Ramón Gvez, en su propio nombre y en el del señor Henry Stimp ha denunciado ante el señor Alcalde Municipal del Distrito de Pinogana una mina de oro de aluvión y fíon, que se encuentra en la «Quebrada Grande» tributaria del Naranzanti, afluente del Balsas, y la cual denominarán «SAN ANTONIO».

MANUEL QUINTERO V.

3 vs.—2

República de Panamá.—Secretaría de Hacienda.—Fiscalía de Cuentas.—Sección de Ingresos.

AVISO OFICIAL

El Impuesto sobre Inmuebles correspondiente 2º cuatrimestre del presente año con que han sido gravadas las fincas urbanas ubicadas en los Distritos de Panamá y Colón, deberá pagarse desde el 1º de Junio hasta el día último de mismo mes en las Oficinas del «Banco Nacional» con un descuento de diez por ciento (10%), y sin descuento alguno

desde el 1º de Julio hasta el 30 del mismo mes, presentando al efecto el recibo por triplicado que deben solicitar los interesados en esta Oficina, o en la del Liquidador de Impuestos de Colón, según el caso.

Pasados esos términos los contribuyentes sufrirán, el recargo que la Ley señala.

JULIO QUIJANO,
Jefe de la Sección.

Panamá, Junio 1º de 1922.

30 vs.—1

AL PÚBLICO

REPÚBLICA DE PANAMÁ.—ARCHIVOS NACIONALES.—DIRECCIÓN GENERAL.

Toda solicitud de copia que haga un particular a esta Oficina deberá venir en papel sellado de primera clase. (Artículo 2º, Ley 57 de 1919.)

Las copias que se expidan en este Despacho, costarán: en materia civil, a razón de un balboa (B. 1,00) por la primera página y cincuenta centavos de balboa (B. 0,50) por las restantes, y en materia criminal, la mitad de los derechos arriba indicados. (Artículo 1º de 7 de la Ley 57 de 1919.)

Las solicitudes fuera de la capital y en casos urgentes se harán por telégrafo, previo certificado de la telegrafista respectiva de que se ha hecho la solicitud en el papel sellado correspondiente (Artículo 2º de la Ley 57 de 1919.)

Los expedientes, libros, protocolos, etc. que se encuentren en esta Oficina pueden consultarse todos los días hábiles de 8 a. m. a 11 a. m. y de 2 p. m. a 5 p. m.

Separadamente se publica el cuadro demostrativo de los expedientes que han ingresado a la fecha pertenecientes a la Sección Jurídica.

Panamá, 1º de Noviembre de 1919

RICARDO MIRO,

Director de los Archivos Nacionales.

ADVERTENCIA

República de Panamá.—Archivos Nacionales.

Ruego muy atentamente a todos los Jefes de oficinas públicas, que para hacer al suscrito cualquier solicitud de datos, copias de documentos oficiales, tanto de notas como de impresos de los existentes en estos Archivos se sirvan hacerlo por medio de comunicación oficial. Los particulares harán sus solicitudes en un todo de conformidad con el artículo 4º de la Ley 19 de 1915.

Las solicitudes y recomendaciones verbales o personales, son contrarias a las Leyes, Decretos y Reglamento interno de los Archivos Nacionales.

Panamá, Septiembre de 1917.

M. ALMANZA CABALLERO,
Archivero Nacional

EDICTOS

AVISO COMERCIAL

En cumplimiento del artículo 777 del Código de Comercio, participo al público que he traspasado a la sociedad anónima «Lyons Hardware Company», en idioma inglés y en castellano «Compañía de Ferretería Lyons», el negocio de ferretería que ha venido funcionando en esta ciudad bajo mi propio nombre.

La nueva sociedad comenzará hoy sus operaciones y serán sus representantes legales, los señores Emmanuel Lyons, Presidente; H. F. Alfaro, Gerente; y M. S. Sasso, Sub-Gerente.

Panamá, Junio 1º de 1922.

EMMANUEL LYONS.

3 vs.—1

ALFONSO FÁBREGA,

Notario Público Número Primero del Circuito de Panamá.

CERTIFICA:

1º Que por Escritura número 605 de 27 de Mayo de 1922, otorgada en esta Notaría, se constituyó la Sociedad anónima «COMPANÍA DE FERRETERÍA LYONS», o sea en inglés «LYONS HARDWARE COMPANY», con domicilio en esta ciudad de Panamá, cuyo término de duración se ha fijado en 25 años contados desde el 1º de Junio de 1922 hasta el 31 de Mayo de 1947.

2º Que el capital social es de DOSCIEN-
TOS DIEZ MIL BALBOAS (B. 210.000,00), representado en 1800 acciones privilegiadas y 500 ordinarias, de a CIN BALBOAS (B. 100,00), las cuales han sido suscritas en su totalidad y depositado el 20% de su valor de conformidad con lo dispuesto en el artículo 371 del Código de Comercio;

3º Que las acciones han sido suscritas así:

Emmanuel Lyons 1.228 acciones (1.000 privilegiadas).

Beatriz Alfaro de Lyons 865 acciones (800 privilegiadas).

Horacio F. Alfaro 1

Mauricio S. Sasso 1

Luis E. Alfaro 1

Joshua Piza 1

Birman Malo 1

David G. Westman 1

John E. Westman 1

Total 2.100 acciones

4º Que los Dignatarios de la Compañía son:

Presidente, Señor Emmanuel Lyons, vecino de Panamá.

Vicepresidente-Tesorero, Señor Horacio F. Alfaro, vecino de Panamá.

Secretario, Señor Mauricio S. Sasso, vecino de Panamá.

Dado en Panamá, a los 29 días del mes de Mayo de 1922.

ALFONSO FÁBREGA.

3 vs.—3

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Guararé,

HACE SABER:

Que en poder del señor José Antonio Espino (a) Toto, se encuentra depositada una potrilla que, como bien mostrenco, vagaba por el sitio de «Enea», en esta jurisdicción. Dicho animal es de color colorada-oscura, pequeña, media patimbla, como de tres años de edad y sin señal alguna que pueda revelar su pertenencia y procedencia; habiendo estado más de un año pastando por esos lugares.

Denunciada la semoviente aludida, por el mismo señor Espino, de acuerdo con el artículo 1600 del Código Administrativo, el infrascrito, de conformidad con el subsecuente artículo del Código citado, procede al anuncio respectivo, por el término legal, y si vencido éste, no hubiere reclamación alguna, se procederá, según las prescripciones de ley, contenidas en la exerta mencionada.

Lo que se pone en conocimiento del público para los fines consiguientes.

Guararé, Mayo 15 de 1922.

El Alcalde,

MANUEL PEREZ D.

El Secretario,

Estilisto Escobar.

30 vs.—10

Imprenta Nacional.—Rec. NO 10.204